

JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicación N° 68689-31-89-001-2022-00089-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 05 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós se resolvió inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. concediéndose al demandante el término de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos señalados. El término venció en silencio.

Por lo anterior, no queda otro camino que su rechazo inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo ya anotado.

SEGUNDO: Por tratarse de un proceso digital, no hay lugar a devolución de anexos.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd943ebae6ef4214f8d5009c60aba3bd4832adf1fa00f299b2286936143fefb**

Documento generado en 06/09/2022 07:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **07 de septiembre de 2022**
en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>